



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200783242
FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 180-29523
CÉDULA CATASTRAL: 27-615-01-00-0083-0002-000
DIRECCIÓN: Inmueble urbano ubicado en la Calle 10 A No. 18-63/65
Barrio Escolar del Municipio de Riosucio –Choco.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE URBANO

En el Municipio de Riosucio, Departamento del Choco, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), siendo las nueve (9: 00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 38, con el apoyo operativo de LUIS SALGADO BUSTOS quien se desempeña como Técnico Investigador IV adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes y SEBASTIAN TEJADA SOTO del Grupo Justicia Transicional de Medellín, nos hicimos presentes en el inmueble urbano ubicado en la dirección antes descrita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), dentro del trámite de la referencia, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor LINCON ROMAÑA CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.001.405 expedida en Riosucio-Choco, quien manifestó ser el administrador del inmueble donde funcionaba el Hotel Diplomático Riosucio, dejándose constancia que solo tiene arrendada tres habitaciones, una en el primer nivel y dos en el segundo nivel, por lo cual le cancelan la suma de 120 mil pesos cada habitación.

Así las cosas a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área del terreno: 108.39 Mts², siendo su área construida 163.39 Mts², según Informe de Laboratorio de fecha 03 de abril de 2014, rendido por NELSON DARIO RODRIGUEZ Arquitecto adscrito al Grupo de Persecución de Bienes.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes los cuales se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 1397 del 19 de septiembre de 2009 de la Notaría Única de Turbo:

Norte: Con Predio de Eber San Martín, extensión 16.60 m.

Sur: Con Predio de Mariano Escobar, extensión 16.60 m.

Oriente: Con calle pública, extensión 6.53 m.

Occidente: Con calle Pública, extensión 6.53 m.

Es importante acotar que al momento de la diligencia de Alistamiento realizada por el Arquitecto NELSON D. RODRIGUEZ adscrito al Grupo de Persecución de Bienes, junto con los funcionarios de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS se estableció que el inmueble ofrecido por el postulado GILBERT ZAPATA LEMOS se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS

Geográficas: N 07° 26' 6.00"
W 077° 06' 34.63"

Planas: N 1313615,200
E 996819,395

Descripción y Anexidades:

El sector donde se localiza el predio donde funciona el Establecimiento de Comercio denominado HOTEL DIPLOMATICO RIOSUCIO, está delimitado al Norte con la Calle 11, por el Sur con la Calle 10ª, por el Occidente con la Carrera 18 y por el Oriente con la Carrera 19, la cual sale a tres cuadras al sur del embarcadero nuevo del municipio de Riosucio y a la cancha de micro-fútbol. Se deja constancia que en el inmueble objeto de medida cautelar según la documentación de Cámara de Comercio funciona el HOTEL DIPLOMATICO RIOSUCIO Establecimiento de Comercio con Matrícula Mercantil No. 29-036302-02, aclarándose que el mismo no se encuentra en funcionamiento, únicamente y como se anotó con anterioridad la persona encargada del inmueble tiene arrendada tres habitaciones.

Así las cosas, tenemos que el inmueble cuenta con una estructura que se compone de muro de carga en ladrillo y bloque, vigas y columnas en concreto armado, losas en concreto y entresijos de tipo aligerado, contrapiso en placas de concreto aligerado y enchapado en cerámica. Mampostería en bloque pañetado, estucado y pintado. Fachada pañetada, estucada y pintada, con acabado en baldosín, ventanales en carpintería de madera. Cuenta el inmueble con puertas de acceso en madera con sus respectivos marcos al interior del inmueble; divisiones de muros en madera, espacio de la recepción en madera y escalera de ingreso al segundo nivel en madera. Los baños cuentan con carpintería metálica. Baños enchapados en cerámica con sus respectivos aparatos sanitarios y griferías en aluminio completas, cuentan con divisiones en acrílico, en regular estado. Escalera en concreto reforzado. Cubierta con entramados en madera y teja de zinc y asbesto cemento.

El ingreso del inmueble se realiza por la Calle 10ª encontrando un solar con reja frente a la casa. En el primer piso se encuentra un hall de acceso para las habitaciones, una en el costado derecho con baño privado y otra en el costado izquierdo sin baño, siguiendo al espacio de sala, al lado derecho otra habitación con baño privado, seguido por cuarto tipo recepción, al lado un baño social, en frente otra habitación con baño privado, al lado una escalera no utilizada para el ingreso al segundo piso, en total para el primer piso se cuentan cuatro habitaciones, cuatro baños, un espacio para la sala y un cuarto para

recepción, las divisiones de estos espacios son en madera. El acceso al segundo piso se hace por la calle 11 por unas escaleras improvisadas en madera encontrando un hall a lo largo del predio comunicando a cuatro habitaciones todas con baño privado, los cuales tienen sus elementos sanitarios, ducha de tubo, paredes en baldosa y sin puertas.

SERVICIOS: El inmueble cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, el acueducto es natural y el alcantarillado es artesanal.

ESTADO DEL BIEN: La estructura del inmueble se encuentra en buen estado. Las habitaciones y zona social se encuentran en regular estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Al momento de la diligencia se encuentra una habitación en el primer piso ocupada y arrendada y en el segundo piso se encuentran arrendadas dos habitaciones y una de las habitaciones es utilizada por el señor que atiende la diligencia.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el Inmueble Urbano identificado con la M.I. 180-29523 y cédula catastral 27-615-01-00-0083-0002-000**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de éste inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.698.617 y Tarjeta Profesional N° 178.086.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 7º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación que manifestó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el pasado 19 de marzo de 2014 se realiza diligencia de alistamiento del bien inmueble denominada Hotel "El Diplomático" ubicado en el municipio de Riosucio Choco, barrio El Escolar con dirección Calle 10 A No. 18-63/65 en compañía de la Fiscalía 38 de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, se deja constancia que consentimos en los detalles consignados por parte del ministerio fiscal en la presente acta de secuestro.

Estos detalles se pueden resumir en: en las características de construcción del bien inmueble objeto de la presente diligencia aclarando eso sí que, para nuestro parecer la estructura se encuentra en regular estado de conservación pues su cota de inundación, es decir, el nivel de levantamiento de la estructura desde el piso es muy bajita y por esta razón cada que se inunda el municipio el cual queda al lado del Río Atrato se ingresa el agua al primer nivel de la construcción lo que limita notablemente su valor, respecto del

lugar de ubicación es el consignado en la presente acta, la persona que nos atiende es el señor LINCON ROMAÑA ya individualizado e identificado pues este bien se encuentra ocupado.

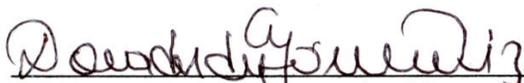
Estando en la diligencia de Embargo y Secuestro nos entrevistamos con el señor Lincon Romaña quien tiene número celular 320 604 3753 actual tenedor y administrador del bien inmueble Hotel "El Diplomático" aclarando que este establecimiento comercial actualmente no funciona como Hotel ya no cuenta con los enseres necesarios para ejercer dicha actividad, además que este no cuenta con los elementos necesarios de seguridad para explotar la hotelería pues este predio es objeto de inundación tal y como se mencionó. Se le indicó al señor Romaña que el inmueble pasa para la administración del FRV y que en adelante será con esta entidad con la cual debe llegar a un acuerdo en la forma de entregar el presente bien inmueble junto con los bienes muebles que se encuentran dentro de este o si lo desea se postule como posible arrendatario dentro de la feria inmobiliaria que se realizará en el municipio de Riosucio -Choco el 9 de julio de 2014 a partir de la 01:00 p.m. en la casa de la Cultura.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x)
No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Ficha Predial
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez (10:00 a.m.) de la mañana.



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

QUIÉN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: LINCON ROMAÑA CORDOBA

Dirección: Calle 10 A No. 18-63/65 Barrio Escolar

Celular: 3206043753


UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: JAHSON ANDREY TABORDA CASAS



CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ

U.A.R.I.V

PASAN FIRMAS

PASAN FIRMAS



LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS
CTI Grupo Persecución Bienes



SEBASTIAN TEJADA SOTO
CTI Justicia Transicional Medellín



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200783242
MATRÍCULA MERCANTIL: 29-036302-02
NOMBRE: HOTEL DIPLOMATICO RIOSUCIO
DIRECCIÓN: Calle 10 A No. 18-63/65 Barrio Escolar del Municipio de Riosucio –Choco.

ACTA DE SECUESTRO SOBRE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En el Municipio de Riosucio, Departamento del Choco, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), siendo las nueve (9: 00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 38, con el apoyo operativo de LUIS SALGADO BUSTOS quien se desempeña como Técnico Investigador IV adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes y SEBASTIAN TEJADA SOTO del Grupo Justicia Transicional de Medellín, nos hicimos presentes en el inmueble urbano ubicado en la dirección antes descrita donde funciona el Establecimiento de Comercio denominado **HOTEL DIPLOMATICO RIOSUCIO MATRÍCULA MERCANTIL No. 29-036302-02**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), dentro del trámite de la referencia, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al Establecimiento comercial fuimos atendidos por el señor LINCON ROMAÑA CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.001.405 expedida en Riosucio-Choco, quien manifestó ser el encargado del inmueble en el que funcionaba el Hotel DIPLOMATICO RIOSUCIO, pero que actualmente simplemente se arriendan habitaciones.

Así las cosas a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Como quiera que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento el HOTEL DIPLOMATICO RIOSUCIO, simplemente se encuentran arrendadas tres habitaciones, razón por la cual no se le solicitan documentos relacionados con el manejo y

funcionamiento de cualquier establecimiento de comercio, ya que manifiesta quien atiende la diligencia que no cuenta con dicha documentación.

DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El establecimiento de comercio funciona en el inmueble ubicado en la Calle 10 A No. 18-63/65 Barrio Escolar del Municipio de Riosucio –Choco.

Así las cosas, tenemos que el inmueble cuenta con una estructura que se compone de muro de carga en ladrillo y bloque, vigas y columnas en concreto armado, losas en concreto y entrepisos de tipo aligerado, contrapiso en placas de concreto aligerado y enchapado en cerámica. Mampostería en bloque pañetado, estucado y pintado. Fachada pañetada, estucada y pintada, con acabado en baldosín, ventanales en carpintería de madera. Cuenta el inmueble con puertas de acceso en madera con sus respectivos marcos al interior del inmueble; divisiones de muros en madera, espacio de la recepción en madera y escalera de ingreso al segundo nivel en madera. Los baños cuentan con carpintería metálica. Baños enchapados en cerámica con sus respectivos aparatos sanitarios y griferías en aluminio completas, cuentan con divisiones en acrílico, en regular estado. Escalera en concreto reforzado. Cubierta con entramados en madera y teja de zinc y asbesto cemento.

El ingreso del inmueble se realiza por la Calle 10ª encontrando un solar con reja frente a la casa. En el primer piso se encuentra un hall de acceso para las habitaciones, una en el costado derecho con baño privado y otra en el costado izquierdo sin baño, siguiendo al espacio de sala, al lado derecho otra habitación con baño privado, seguido por cuarto tipo recepción, al lado un baño social, en frente otra habitación con baño privado, al lado una escalera no utilizada para el ingreso al segundo piso, en total para el primer piso se cuentan cuatro habitaciones, cuatro baños, un espacio para la sala y un cuarto para recepción, las divisiones de estos espacios son en madera. El acceso al segundo piso se hace por la calle 11 por unas escaleras improvisadas en madera encontrando un hall a lo largo del predio comunicando a cuatro habitaciones todas con baño privado.

A continuación se procede a hacer un inventario detallado de los muebles y enseres que hacen parte del Establecimiento de Comercio denominado HOTEL DIPLOMATICO RIOSUCIO, según lo manifestado por la persona que atiende la diligencia y que se encuentran en el inmueble:

Nivel	Elemento	Estado
2º Nivel Habitación 1	1 espejo marco en madera	Regular estado
2º Nivel Habitación 2	Ventilador de techo, televisor 14" marca Sankey y mueble en madera	Regular estado y los aparatos electrónicos sin verificar funcionamiento
2º Nivel Habitación 3	Cama en madera de 1.20 con colchón en algodón y mesa de noche	Regular estado

En consecuencia con lo anterior se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado HOTEL DIPLOMATICO RIOSUCIO Matrícula Mercantil No. 29-036302**, aclarándose que el mismo no se encuentra en funcionamiento, pudiéndose constatar que sólo se encuentran arrendadas tres habitaciones por la persona que tiene a su cargo dicho inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, como **SECUESTRE**, en cumplimiento de lo previsto

en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 4760 de 2005 y demás normas concordantes, representada en esta diligencia por el Dr. JAHSON ANDREY TABORDA CASAS identificado con C. C. No. 98.698.617 y Tarjeta Profesional No. 178.086.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con **EL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en el Edificio Calle Real Piso 7º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del Establecimiento de Comercio así como del inventario de los elementos atrás relacionados.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación que manifestó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el pasado 19 de marzo de 2014 se realiza diligencia de alistamiento del bien inmueble denominada Hotel "El Diplomático" ubicado en el municipio de Riosucio Choco, barrio El Escolar con dirección Calle 10 A No. 18-63/65 en compañía de la Fiscalía 38 de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, se deja constancia que consentimos en los detalles consignados por parte del ministerio fiscal en la presente acta de secuestro.

Estos detalles se pueden resumir: en que los bienes muebles y enseres con los que cuenta el establecimiento de comercio ya detallados hacen parte de este mismo establecimiento el cual actualmente no funciona como tal, aunque tenga matrícula mercantil vigente, en este orden de ideas se deja expresa constancia que aunque el inmueble se entrega con algunos bienes muebles a estos no se les pedirá medida de cautelar por parte de la Fiscalía y aunque estos bienes pasen para la administración de la UARIV-FRV no podemos responder por la custodia de los mismos.

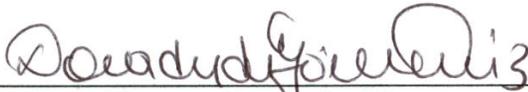
Estando en la diligencia de Embargo y Secuestro nos entrevistamos con el señor Lincon Romaña quien tiene número celular 320 604 3753 actual tenedor y administrador del bien inmueble Hotel "El Diplomático" aclarando que este establecimiento comercial actualmente no funciona como Hotel. Se le indicó al señor Romaña que el inmueble pasa para la administración del FRV y que en adelante será con esta entidad con la cual debe llegar a un acuerdo en la forma de entregar el presente bien inmueble junto con los bienes muebles que se encuentran dentro de este y que fueron inventariados o si lo desea se postule como posible arrendatario dentro de la feria inmobiliaria que se realizará en el municipio de Riosucio Choco el 9 de julio de 2014 a partir de la 01:00 p.m. en la casa de la Cultura.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico:
Si (x) No (___).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (_x_) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/ /) Ficha Predial
- (/ /) Plano Cartográfico
- (/ /) Escritura Pública No.
- (/ /) Recibo de servicio telefónico:
- (/ /) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/ /) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/ /) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana.



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

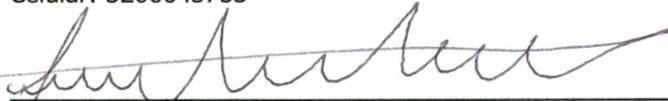


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: LINCON ROMAÑA CORDOBA

Dirección: Calle 10 A No. 18-63/65 Barrio Escolar

Celular: 3206043753



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**

Nombre y Apellido: JAHSON ANDREY TABORDA CASAS



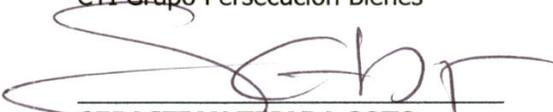
CARLOS ANDRÉS ERAZO MUÑOZ

U.A.R.I.V



LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS

CTI Grupo Persecución Bienes



SEBASTIAN TEJADA SOTO

CTI Justicia Transicional Medellín